

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1. Créase la Comisión Bicameral Permanente de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, y a la Antártida Argentina, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 2. La Comisión tendrá por objeto el estudio, análisis, seguimiento y asesoramiento sobre la Cuestión Malvinas, el Atlántico Sur y la Antártida Argentina.

Sus funciones incluyen:

- a) Asesorar y coordinar acciones junto a las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional de ambas Cámaras de este Congreso Nacional. Asimismo, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y su Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur.
- b) Realizar el seguimiento de iniciativas parlamentarias y elaborar informes.
- c) Organizar audiencias públicas, foros y seminarios para difundir la posición del Congreso Nacional.
- d) Recabar, recopilar y sistematizar antecedentes sobre las temáticas involucradas.
- e) Emitir declaraciones, opiniones y recomendaciones.
- f) Participar de las iniciativas de diplomacia parlamentaria que se desarrollen en el ámbito del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3. La Comisión estará integrada por ocho (8) Diputados y por ocho

(8) Senadores, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios, respetando la proporción de las representaciones políticas. Deberá incluir al menos un legislador por Cámara de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Comisión se constituirá dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente ley y elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario entre sus integrantes, siendo los demás miembros vocales.

ARTÍCULO 4. La Comisión dictará su propio reglamento de funcionamiento interno. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, coincidiendo con la renovación bianual de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 5. El Honorable Congreso de la Nación asignará las partidas presupuestarias, los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de una Comisión Bicameral Permanente en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, dedicada a los asuntos relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, así como a la Antártida Argentina.

La Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional reivindica la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

En ese marco, la defensa de la integridad territorial y la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía no constituyen una opción política discrecional ni una declaración simbólica, sino una responsabilidad indelegable que la Constitución Nacional impone a todos los representantes del pueblo y de las provincias. Cada diputado y cada senador, al prestar juramento al asumir su banca, contrae el deber de obrar en defensa de los intereses supremos de la Nación, lo que incluye necesariamente velar por los territorios australes y sus recursos.

La Cuestión Malvinas no es, por tanto, una mera política de gobierno, sino una política de Estado que trasciende administraciones; y el Congreso Nacional, como depositario de la soberanía popular, tiene la obligación constitucional de dotarse de herramientas permanentes para cumplir con ese mandato. La presente iniciativa no es una creación facultativa, sino el cumplimiento efectivo de un deber republicano que nos exige la Constitución Nacional.

A diferencia de otras controversias limítrofes que la Argentina ha resuelto o mantiene en el marco del derecho internacional y la diplomacia, el conflicto con

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes constituye, en la actualidad, la única hipótesis de conflicto real y vigente que la Nación Argentina enfrenta en el plano internacional. No se trata de una disputa retórica o histórica, sino de una ocupación efectiva mantenida por la fuerza, con presencia militar permanente, ejercicio de jurisdicción ilegítima y explotación unilateral de recursos naturales renovables y no renovables en un área estratégica para nuestro país. El Reino Unido no solo desconoce las resoluciones de las Naciones Unidas que instan a reanudar las negociaciones bilaterales, sino que además ha profundizado su presencia militar en el Atlántico Sur, en clara violación del derecho internacional y de los acuerdos de descolonización.

Esta realidad impone al Congreso Nacional la obligación ineludible de contar con una Comisión Bicameral permanente que monitoree, estudie y asesore sobre esta situación, porque la defensa de la soberanía no admite intermitencias ni puede quedar librada a la coyuntura política. La paz y la seguridad de la región dependen, en gran medida, de una presencia firme y articulada de todos los poderes del Estado en defensa de nuestra soberanía.

La complejidad de la Cuestión Malvinas sumada a la proyección argentina en la Antártida, exige un enfoque multidisciplinario. La creación de una Comisión Bicameral permitirá el estudio y seguimiento permanente de iniciativas parlamentarias y políticas públicas, la articulación con las Comisiones de Relaciones Exteriores y culto y las de Defensa Nacional, el control y seguimiento de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional y su vinculación con la Cancillería,

y la difusión y promoción de la posición argentina en ámbitos académicos y de diplomacia parlamentaria.

.

En el plano internacional, la creación de esta Comisión refuerza la posición argentina en foros como Naciones Unidas, y en particular en el Comité Especial de Descolonización. En el ámbito nacional, reafirma la soberanía sobre nuestros recursos naturales y el compromiso con el reconocimiento de nuestros veteranos y caídos en combate en la guerra de Malvinas.

Resulta insoslayable que la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tenga una representación especial en esta Comisión, dada su condición de provincia austral y su responsabilidad directa sobre los territorios en cuestión.

La bicameralidad de esta Comisión no es casual: responde a la estructura federal de nuestra representación. Los diputados expresan la voluntad popular directa, y los senadores, la voz de las provincias. Si la Constitución nos ordena reivindicar la soberanía sobre el Atlántico Sur y la Antártida, es imperioso que ambas Cámaras, en forma conjunta y permanente, asuman ese compromiso con una comisión especial que no dependa de mayorías circunstanciales ni de intereses sectoriales. Es una deuda institucional que el Congreso Nacional tiene con los veteranos de guerra, con los caídos y con todos los argentinos. Malvinas constituye nuestra integridad territorial, nuestra soberanía y nuestra identidad nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Agustina Propato

